



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0100 DE 2022

“Por la cual se expide el registro No. 208 de 2022 de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados “PARQUE SANTA” a cargo del Centro Comercial Santafé Propiedad Horizontal”

EL DIRECTOR (E) PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que el CENTRO COMERCIAL SANTAFÉ PROPIEDAD HORIZONTAL, con NIT No. 900.083.038-1, mediante radicados números 20224213384722 del 11 de octubre de 2022, 20224213658942 del 10 de noviembre de 2022, 20224213814542 del 28 de noviembre de 2022, 20224213919802 del 7 de diciembre de 2022, 20224213994882 del 16 de diciembre de 2022 y 20224214017592 del 19 de diciembre de 2022, solicitó el registro previo, para la puesta en marcha y funcionamiento de los dispositivos de entretenimiento denominado “PARQUE SANTA”, ubicados en en las zonas comunes (Escena Bosque de Santa (Plaza Ecuador), escena parque de Santa, (Plaza de Venezuela), Escena Casa de Santa (Plaza Francia), sets de escena corredores) del Centro Comercial Santafé), localizado en la Calle 185 No. 45-03, la ciudad de Bogotá D.C.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”*.

Que la Resolución No. 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES, en Colombia”* en el parágrafo único del artículo 1 dispone que el reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, por lo tanto, también lo es para el CENTRO COMERCIAL SANTAFÉ PROPIEDAD HORIZONTAL, con NIT No. 900.083.038-1, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.



Continuación Resolución Número 0169 DE 2022 Página 2 de 6

“Por la cual se expide el registro No. 208 de 2022 de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados “PARQUE SANTA” a cargo del Centro Comercial Santafé Propiedad Horizontal”

Que con los radicados señalados en la parte inicial de la presente resolución, el CENTRO COMERCIAL SANTAFÉ PROPIEDAD HORIZONTAL, con NIT No. 900.083.038-1, anexó a esta Dirección los siguientes documentos:

1. Certificado de propiedad horizontal expedido por el doctor JULIAN ANDRÉS MORENO BARÓN, en calidad de Alcalde Local de Suba, a través del cual hace constar “*Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal del 8 de Mayo de 2006, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el (la) CENTRO COMERCIAL SANTAFE - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CL185#45-03 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001 (...)*”. Incluido en radicado No. 20224213658942 del 10 de noviembre de 2022.
2. Certificado de propiedad horizontal expedido por el doctor JULIAN ANDRÉS MORENO BARÓN, en calidad de Alcalde Local de Suba, a través del cual hace constar “*Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal del 8 de Mayo de 2006, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el (la) CENTRO COMERCIAL SANTAFE - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CL185#45-03 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001*”, “*Que mediante acta No. 253 del 3 de marzo de 2022 se eligió a: ANDRES AUGUSTO HERNANDEZ GOMEZ con CÉDULA DE CIUDADANÍA 86053718, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 10 de marzo de 2022 al 9 de marzo de 2023. (...)*”, con el cual, acredita la propiedad, posesión o tenencia de las zonas comunes del centro comercial Santa Fe donde operarán las atracciones o dispositivos de entretenimiento. Incluido en radicado No. 20224213658942 del 10 de noviembre de 2022.
3. Copia de la póliza expedida por Seguros de Estado S.A, No. 15-40-101080229, anexo 2, la cual aclara que “*LA POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO No. 15-40 101080229 TIENE LOS AMPAROS CONSIGNADOS EN LA LEY 1225 DE 2008 ARTICULO 3 . AMPARA LESIONES Y/O MUERTE DE PERSONAS.*” y cuenta con una vigencia del 01 de julio de 2022 hasta el 16 de enero de 2023. Incluido en radicado No. 20224213994882 del 16 de diciembre de 2022.
4. Hoja Técnica de las atracciones o dispositivos de entretenimiento denominados “PARQUE SANTA”. Aportado en radicado No. 20224213994882 del 16 de diciembre de 2022.

“Por la cual se expide el registro No. 208 de 2022 de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados “PARQUE SANTA” a cargo del Centro Comercial Santafé Propiedad Horizontal”

5. Plan de Señalización de los dispositivos de entretenimiento denominados “PARQUE SANTA”. Anexo en radicado No. 20224213919802 del 7 de diciembre de 2022 y 20224213994882 del 16 de diciembre de 2022.
6. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-5969-22 radicado del 16 de noviembre de 2022 y vigencia de un (1) año. Incluido en radicado No. 20224213814542 del 28 de noviembre de 2022.
7. Plan de Emergencias y Contingencias del sitio donde operan los dispositivos de entretenimiento familiar denominados “PARQUE SANTA”. Anexo en radicado No. 20224213658942 del 10 de noviembre de 2022.
8. Certificado expedido por ADOM S.A.S, en el cual deja consignado que *“El Centro Comercial Santafé, Propiedad Horizontal, identificada con número de NIT. 900.083.038-1, actualmente tiene suscrito un contrato con nuestra compañía con las siguientes características: Fecha de inicio, 14 de abril de 2022, fecha de vencimiento, 14 de abril de 2023 (...).”* Incluido en radicado No. 2022213658942 del 10 de noviembre de 2022.
9. Certificado pruebas previas expedido por OSCAR ALEJANDRO LEBRUM, en calidad de Representante Legal de la Sociedad Proyectos Visibles S.A.S., a través del cual indica que *“Pruebas técnicas atracción Parque Santa, Centro Comercial Santafé, (...) el 31 de octubre de 2022, siendo las 11:20 am, se realizaron las pruebas de funcionamiento y seguridad de la atracción ubicada en el Centro Comercial Santafé, denominada Parque Santa (...).”* Incluido en radicado No. 20224213814542 del 28 de noviembre de 2022.
10. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio CT No. 2022-0723/ radicado R-00268202204011- UAECOB Id: 1405564 Control 137320, radicado No. E-01052-2022008177, expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, con vigencia desde el 11 de noviembre de 2022 hasta el 11 de enero de 2023. Disponible en el radicado No. 20224213814542 del 28 de noviembre de 2022.

Que, de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar el registro de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados “PARQUE SANTA” objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Continuación Resolución Número 0169 DE 2022 Página 4 de 6

“Por la cual se expide el registro No. 208 de 2022 de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados “PARQUE SANTA” a cargo del Centro Comercial Santafé Propiedad Horizontal”

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: REGISTRAR con el número de identificación 208 de 2022, para la puesta en marcha y funcionamiento los dispositivos de entretenimiento familiar denominados “PARQUE SANTA”, a cargo de del CENTRO COMERCIAL SANTAFÉ PROPIEDAD HORIZONTAL, con NIT No. 900.083.038-1, a operar en las zonas comunes (Plaza de Venezuela), del Centro Comercial Santafé), localizado en la Calle 185 No. 45-03, la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente acto administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARAGRAFO 1.- El presente registro autoriza para operar la siguiente atracción o dispositivo de entretenimiento, cualquier modificación o cambio requiere la actualización del presente acto administrativo:

ATRACCIONES/DSPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTI-DAD	CAPACI-DAD	CAPACIDAD TOTAL
PARQUE SANTA CENTRO COMERCIAL SANTAFÉ (Torre Rodadero y Columpio)	1	20	20
TOTAL, ATRACCIONES, DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	1	20	20

Fuente: Datos tomados del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER No. SE-1-5969-22 radicado 2022EE18996 del 16 de noviembre de 2022 aportado con el radicado No. 20224213814542 del 28 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 3: El presente registro se realiza en tanto los documentos aportados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo es dable REQUERIR oportunamente por medio electrónico al autorizado para que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital

Continuación Resolución Número **0104** DE 2022 Página 5 de 6

“Por la cual se expide el registro No. 208 de 2022 de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados “PARQUE SANTA” a cargo del Centro Comercial Santafé Propiedad Horizontal”

de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARAGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, esta Dirección para la Gestión Políciva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- El Registro Previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR el presente Registro a la Alcaldía Local de Suba a fin de que se efectúen las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005 y la Resolución 0958 de 2010 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

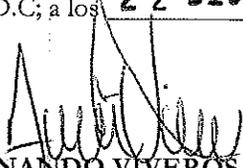
Continuación Resolución Número 2-0104 DE 2022 Página 6 de 6

“Por la cual se expide el registro No. 208 de 2022 de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados “PARQUE SANTA” a cargo del Centro Comercial Santafé Propiedad Horizontal”

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Representante Legal del CENTRO COMERCIAL SANTAFÉ PROPIEDAD HORIZONTAL, con NIT No. 900.083.038-1 o a quien haga sus veces; a través de los correos electrónicos de dsastre@logistica911.com; haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C; a los 22 DIC 2022



ANDRÉS FERNANDO VIVEROS GUEVARA
Director para la Gestión Políciva (E)

Elaboró: Natalia Marcela Salcedo- Auxiliar Administrativo
Revisó: Carlos Corredor Caipa- Abogado DGP
Jorge E. Valenzuela Torres- Abogado DGP